

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20243000253081



Bogotá D.C. 30-09-2024

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Correo electrónico: patriciajaramillo@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR D 20242100316582 del 11 de septiembre de 2024. Demoras en los pagos en el IDR D.

En atención al radicado del asunto, donde solicita se realicen los pagos a tiempo en el marco de la implementación del Portal Contratista, de manera atenta y respetuosa se remiten las aclaraciones necesarias con relación al trámite de pagos que adelanta el Instituto:

1. Los estudios previos que son parte integral del clausulado del contrato no estipulan una fecha o plazo máximo para realizar el pago de los honorarios o servicios prestados, como se observa en el formato "Documentos y Estudios previos" en su versión 6 del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, que cita:

"4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

(DEBERÁ INDICAR SI PACTARÁ ANTICIPO Y SU FORMA DE AMORTIZACIÓN. DEBE SER CLARO QUE SU DESEMBOLSO NO ES REQUISITO PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO).

Para el giro del anticipo al patrimonio autónomo, es requisito acreditar la aprobación de las pólizas que amparan la correcta inversión del anticipo por parte del IDR D, acompañado con el plan de inversión del anticipo aprobado.

(DEBERA INDICAR COMO SE EFECTUARÁ EL PAGO (EJEMPLOS: MENSUAL, CONTRAENTREGA DE PRODUCTO O AVANCES DE OBRA O AVANCES DE EJECUCIÓN, 100% CONTRA ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS, VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO, ENTRE OTROS).

- a) *Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor o interventor del contrato.*
- b) *Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)*
- c) *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.*
- d) *Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.*

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

TENER EN CUENTA QUE SE DEBE DEJAR EL 10% CONTRA LIQUIDACIÓN – EN CASO DE QUE APLIQUE

En caso de presentarse saldos luego de la firma del acta de inicio, el supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial, la liberación de los recursos respectivos a la Subdirección Administrativa y Financiera. (aplica solo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales).”.

Lo anterior indica que el pago está sujeto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual se acredita con la aprobación del informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.

2. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte tiene definido en el procedimiento de pagos la documentación requerida para el trámite de las cuentas de pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ante la Subdirección Administrativa y Financiera, entre los que se encuentran entre otros:
 - a. Orden de pago suscrita por el ordenador de gasto
 - b. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato
 - c. Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social
3. La Subdirección Administrativa y Financiera de acuerdo con la capacidad con la que cuenta y teniendo en cuenta que el Instituto cuenta con alrededor de 3.000 contratistas y realiza más de 1.000 pagos de estímulos a deportistas, definió en sus indicadores de gestión lo correspondiente al trámite de pago de todas las obligaciones del Instituto que oscila entre 9 y 10 días una vez recibida la cuenta correctamente en el área Financiera.

Este indicador se utiliza para medir la oportunidad en el pago de las cuentas presentadas por contratistas y proveedores, estableciendo metas claras frente al proceso y que para el mes de

marzo de 2024 alcanzaron un porcentaje de cumplimiento entre el 90 y 100%, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link <https://isolucion.idrd.gov.co/Isolucion4IDRD/PaginaLogin.aspx>.

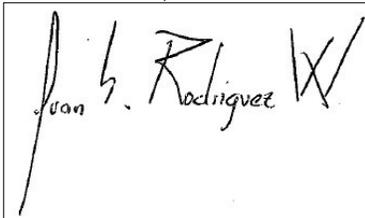
4. La Subdirección Administrativa y Financiera diseñó e implementó la plataforma de Portal Contratista, que salió a producción para el trámite de pagos a partir de agosto de 2024, con el fin de lograr entre otros:
 - Cumplir con la Política de Cero papel del Gobierno Nacional y las directrices relacionadas del Distrito.
 - Mejorar los tiempos de respuesta en los trámites de pago
 - Optimizar la trazabilidad entre contratistas, supervisores y ordenadores de gasto
 - Generar transparencia en el trámite de pago, ya que el contratista puede consultar el estado de su pago
 - Evitar la devolución de trámites de pago radicados al implementar controles automáticos

Como en toda implementación tecnológica pueden surgir situaciones no previstas, que desde el área de Sistemas se han solventado con capacitaciones y soporte técnico personalizado; y desde lo funcional se ha dado trámite a todos los procesos de pago radicados en la plataforma.

5. El Distrito expidió la Circular DDT-004 de 2024 donde dispuso en el numeral 2 con respecto a los pagos: *“a) La Oficina de Gestión de Pagos de la SDH-DDT programará las cuentas por pagar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liberación en el ERP SAP-BogData, es decir, los documentos que estén firmados digitalmente en el ERP por el responsable del presupuesto y ordenador del gasto de las entidades distritales, dependencias y/o unidades ejecutoras y que figuren en estado “Radicado” en el Sistema de Información SAP-BogData de la SDH-DDT”, lo cual implica que una vez finalizado el proceso de pago en el IDR D, la Secretaría de Hacienda Distrital podrá dispersar los pagos dentro de los tres (3) días siguientes.*

Por último, es importante mencionar que el Instituto continúa trabajando por mejorar la gestión administrativa, he invita a quienes se sientan afectados por presuntas demoras en su pago, dar a conocer los casos puntuales al correo adriana.leon@idrd.gov.co, de Luz Adriana León Rodríguez, responsable del área Financiera, para realizar el seguimiento detallado y aclarar las situaciones particulares que se hayan podido presentar.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexos: N/A
Copia: N/A
Elaboró: N/A
Proyectó: N/A
Revisó: Luz Adriana León Rodríguez, Profesional Especializado 222-11
Aprobó: N/A